DUA Tránsito con garantía: para el traslado de whisky y cigarrillos extranjeros según decreto 353/996

Versión: 16/09/2011

ANEXO

DUA Tránsito con garantía: para el traslado de whisky y cigarrillos extranjeros según decreto 353/996

A continuación se detalla en forma gráfica el Diagrama de secuencia asociado al proceso:

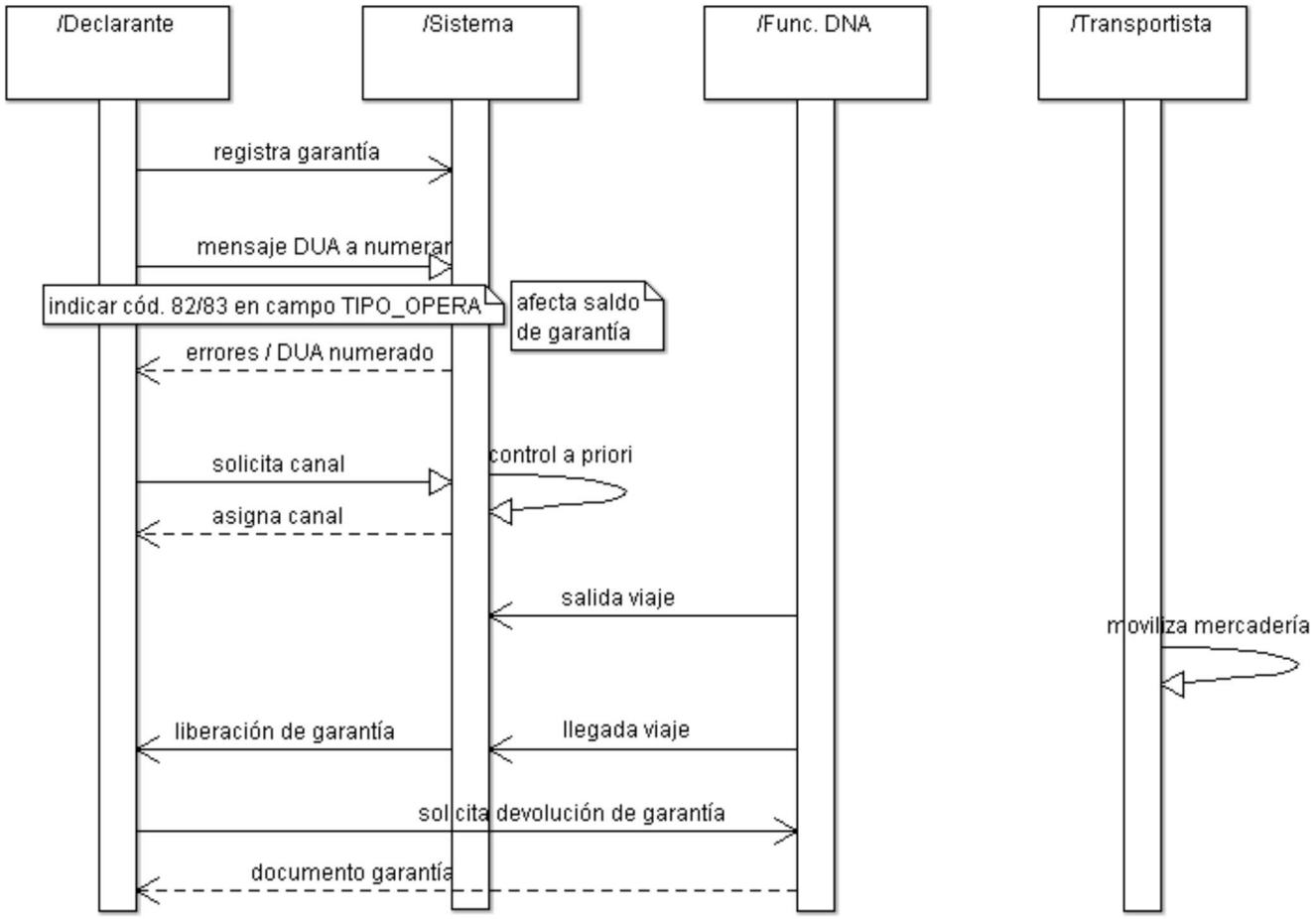

Este procedimiento aplica en las operaciones de Tránsito de mercaderías comprendidas en el articulo 1 del Decreto 353/996. Estas operaciones serán tramitadas siguiendo las disposiciones de las Ordenes del Día 5/999 , 35/06 y sus modificativas, con las particularidades que se establecen a continuación:

I. De la tramitación y registro de garantía

1) En forma previa a la numeración del DUA, el Declarante deberá constituir una garantía a favor de la DNA en los términos previstos en el articulo 3 del Decreto citado. La garantía a constituir podrá ser genérica (pasible de ser aplicada a varios DUA de Tránsito y siempre que sean realizados por la misma persona fisica o juridica) o específica (pasible de ser aplicada a un DUA de Tránsito).

2) El trámite de la constitución, refuerzo y devolución o ejecución de la garantía será cumplido por la Gerencia de Recursos de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Orden del Día 55/10.

3) La constitución de la garantía en condiciones de ser afectada por estas operaciones aduaneras, deberá ser registrada por parte de la Gerencia de Recursos en el módulo de Garantías del Sistema LUCÍA con el tipo "GTR" (Garantía genérica de Tránsito) si se trata de una garantía genérica, o tipo "ETR" (Garantía específica de Tránsito) si se trata de una garantía específica, e identificada con un número que este sistema asignará en el momento del registro.

II. De la elaboración del DUA y la solicitud de canal

4) El Declarante enviará el mensaje de DUA Tránsito, indicando en el mismo el código 82 o 83 de la Tabla "Tipos de Operación(Subregimen)" en el campo TIPO_OPERA. Se exigirá además, que la declaración de la partida arancelaria sea de 10 dígitos.

5) Respecto de la garantía, el Declarante deberá consignar en el campo del mensaje electrónico correspondiente a la casilla 48 del formulario D1 del DUA, el número de identificación que le fuera asignado al momento de su registro por parte de la Gerencia de Recursos. La fecha de vencimiento de la garantía debe ser de al menos 90 días corridos posteriores a la fecha de numeración del DUA.

6) Como resultado de la numeración del DUA por parte del Declarante, el sistema LUCÍA afectará el saldo disponible de la garantía por el monto a garantizar.

7) Como resultado de la asignación del canal de verificación solicitada por el Declarante, el Sistema LUCIA podrá asignar control a priori a los efectos de realizar una revisión de la información de la garantía asociada.

8) Una vez finalizados los controles y liberada la operación, el DUA seguirá el procedimiento vigente y el Declarante dispondrá de 2 días hábiles para dar salida y llegada al viaje del DUA. Por razones fundadas y previa solicitud por parte del Declarante, la Dirección de Fiscalización podrá conceder una prórroga de este plazo, registrando en el DUA una observación de tipo "PRTR" detallando los motivos de la misma.

III. Del traslado de la mercadería y cierre de la operación

9) Cuando el DUA Tránsito esté habilitado para su traslado (canal VERDE o canal NARANJA con cumplido del Vista ingresado), se procederá a movilizar la mercadería hacia el lugar de destino, siguiendo el procedimiento común para salida del viaje.

10) Al llegar el medio de transporte a destino, se procederá a dar llegada al viaje, con lo cual la garantía asociada a dicho DUA se liberará en forma automática, siempre y cuando no existan observaciones pendientes de cierre. Cuando la operación de Tránsito tenga como destino un DFU, el sistema LUCÍA liberará la garantía luego de verificar que se han abonado todos los talones de pago del canon correspondiente.

IV. De la liberación de la garantía o de su ejecución

11) Una vez liberada la garantía, el Declarante concurrirá a Tesorería de la DNA a los efectos de tramitar la devolución del documento.

12) En el caso de que se requiera de la ejecución de una garantía, se estará a los procedimientos de la Gerencia de Recursos de acuerdo a lo dispuesto en la OD 55/2010. El sistema LUCÍA emitira alertas para la Gerencia de Recursos de las garantías próximas a vencer.

V. Disposiciones especiales

13) Frente a toda incidencia que requiera la apertura de contenedores, previa a la culminación de la operación de tránsito, la misma deberá ser autorizada y supervisada por la Dirección de Fiscalización.

14) En caso de que arribe a destino un contenedor correspondiente a estas operaciones, sin el o los precintos establecidos, se procederá a la apertura a costo del usuario, en presencia del representante del importador, el Declarante, compañìa de seguros y personal de la Dirección de Fiscalización o un funcionario de la Administración correspondiente, cuando se trate del interior del pais. Si se trata de una operación en el interior , el funcionario interviniente debera informar en forma inmediata a la Dirección de Fiscalización vía correo electrónico.